



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	12
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes:	ELIZABETH RUEDA GOMEZ y JUAN CAMILO SALAZAR
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00594-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del trece (13) de diciembre del año inmediatamente anterior, se INADMITIÓ la presente demanda de LICENCIA PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE presentada a través de apoderada judicial por los señores ELIZABETH RUEDA GOMEZ y JUAN CAMILO SALAZAR , habiéndose exigido un requisito previo a su admisión; dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo pedido por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LICENCIA PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE presentada a través de apoderada judicial por los señores ELIZABETH RUEDA GOMEZ y JUAN CAMILO SALAZAR

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bb051aada50a008c78fbbd421edee376c330bafb326c9c8953290cfa2edbd6**

Documento generado en 02/02/2023 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>